



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE EXTINTA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MURJER E INMIGRACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES .

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto de la prórroga del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto de la Prórroga del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
10. Informe del Servicio de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el **Ayuntamiento de Ceutí**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el **Ayuntamiento de Ceutí** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (47.880,00€), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40984**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

Queda condicionada la efectividad del Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Murcia, 29 DIC 2015
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.- Violante Tomás Olivares



ORDEN

Vista la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el **Ayuntamiento de Ceuti**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceuti, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga y Modificación, por importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (**47.880,00€**) con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40984** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

Murcia, 29 DIC 2015
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo.- Violante Tomás Olivares
Consejera



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2010, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

El expediente de prórroga y modificación enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

La posibilidad de prórroga estaba contemplada en la cláusula décima del convenio objeto de prórroga, según la cual, "por acuerdo expreso de las partes, el convenio podrá prorrogarse por igual o menor período del tiempo al previsto en éste". En el presente caso, se prórroga hasta el 31 de de diciembre de 2016.

Por otro lado, en la citada cláusula también se incluye la posibilidad de modificar el convenio. En el presente caso, la modificación consiste en modificar la letra e) del apartado segundo de la cláusula sexta relativa a las obligaciones de la entidad local, pasando a estar redactada en del siguiente modo: *"remitir por triplicado, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia"*:

En particular, se ha de tener en cuenta la Disposición Transitoria 2º de la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las



Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, añadiendo en su apartado 5 que si en esa fecha, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el Municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Más aún, si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.

Ahora bien, con fecha 13 de octubre, se aprobó la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 6 establece en su redacción dada por la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, que *"las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales."*

Así pues, está supeditando la asunción de competencias en esas materias, por parte de las Comunidades Autónomas a los términos que establezcan las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En la misma línea, la Nota explicativa de la Reforma Local emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 17 de septiembre de 2015, señala que *"al margen del modelo general del sistema de atribución de competencias a los municipios diseñado por la LRSAL, a través de las modificaciones introducidas en los artículos 2, 7, 25, 26 y 27 y supresión*



del contenido del art. 28 de la LBRL, y en coherencia con el mismo, la citada LRSAL recoge dos previsiones específicas relativas a las competencias en materia de salud y de los servicios sociales en las disposiciones transitorias primera y segunda respectivamente.

En este sentido, se destaca que debe tenerse en cuenta que con arreglo al nuevo modelo de atribución competencial rediseñado por la LRSAL nos encontramos ante dos ámbitos materiales que han resultado afectados por la modificación del art. 25.2 de la LBRL de manera que ya no constituyen un mínimo competencial en los mismos términos en que estaban configurados en el precitado art. 25.2 apartados i) y k) antes de la reforma, entrando nuevamente en el ámbito de disponibilidad del legislador autonómico en cuanto titular de la competencia.

Por ello, este proceso requiere una reordenación competencial en relación con esos nuevos ámbitos disponibles para las Comunidades Autónomas, dentro de las materias de: servicios sociales y participación en la gestión de la atención primaria de la salud, cuyo ejercicio además ha estado vinculado al sistema de financiación de las Haciendas locales vigente hasta la fecha.

Si bien, como se indica en ambas disposiciones la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada en cuanto a su eficacia a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En consecuencia, habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas locales para que, en su caso, alcancen su eficacia ambas disposiciones.

Estas mismas consideraciones se pueden realizar respecto a la previsión contenida en la disposición adicional decimoquinta de la LRSAL relativa a las competencias en educación, en que asimismo se vincula su efectividad a los términos que se prevean en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas locales.”



Por otro lado, indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación llevada a cabo por la ya citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ha incorporado al texto la cláusula de garantía del pago de los compromisos económicos derivados de la misma, que permite a la Administración General del Estado proceder a aplicar las retenciones en las transferencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por aplicación de su sistema de financiación, transcurridos los plazos ahí establecidos y sin perjuicio de los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en desarrollo del citado precepto se dicte.

Además hay que destacar que se encuentra incorporado al expediente, el informe previo de la Consejería de Hacienda conforme al artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación de la citada prórroga y modificación.

Murcia, a 28 de diciembre de 2015

LA ASESORA FACULTATIVA

Fdo.:

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300-313G 260.06 y código proyecto 40984, por importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (47.880,00€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí aceptando la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el



artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (47.880,00€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga y Modificación.

Murcia, 28 DIC. 2015
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde.



En relación con el expediente sobre el proyecto de Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección Gerencial del IMAS como Órgano de autorización del gasto la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada prórroga y modificación, que se tramita anticipadamente, asciende a la cuantía de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (47.880,00€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7. de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Ceutí con C.I.F. P3001800F.

El código CTV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

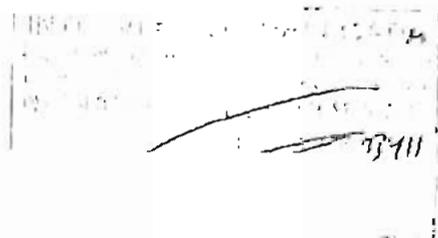
"PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la Prórroga y Modificación citada por importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (47.880,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40984, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

SEGUNDO.- Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Ceutí con C.I.F. P3001800F".

TERCERO.- Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016 por la Asamblea Regional".

Murcia, 28 de diciembre de 2015
El Jefe de Servicio Económico-contable
y de Contratación





INFORME JURÍDICO SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Examinado el Proyecto de Prórroga del convenio citado, a juicio de este Servicio, y salvo mejor criterio SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

En el texto que se remite a este Servicio Jurídico, se acuerda declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 1 de junio de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El presente Proyecto, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este orden de ideas, hay que traer a colación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que persigue, como objetivos básicos, «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio “una Administración una competencia”, y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».

En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, determina que *“con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción*



social lo que implica, como expresamente se indica, la cobertura inmediata de la prestación”.

No obstante lo anterior, el traspaso de competencias relativas a Servicios Sociales, que actualmente prestan las Entidades Locales y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónoma, a nuestro juicio y salvo mejor criterio, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, hasta que no sean aprobadas las correspondientes normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local.

Esta es la previsión de la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuya virtud, las Entidades Locales pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En este orden de ideas también conviene poner de manifiesto la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios, y evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Sentado lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto que se informa, incluye una cláusula de garantía de pago consistente “en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación”, como instrumento que garantice el efectivo cumplimiento de los compromisos de pago a cargo de la Comunidad Autónoma.

La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como debe constar en el correspondiente expediente.



Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, obra en el expediente el correspondiente Anexo en el que el servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hace constar que se ha efectuado la comprobación de lo extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

Deberá constar en el expediente la siguiente documentación:

- **Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.**
- **Resolución de la Dirección del IMAS del inicio del expediente para la suscripción de la Prórroga del Convenio.**
- **Proyecto de Prórroga de Convenio.**
- **Certificado expedido por la Entidad Local, que aprueba la Prórroga del Convenio y se faculta a su representante legal para la suscripción de la misma.**
- **Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.**
- **Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Certificación de la Inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.**
- **Propuesta de Orden de la Dirección del IMAS.**



- **Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del texto de la Prórroga del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.**
- **Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración de la Prórroga del Convenio.**

El Proyecto de Prórroga debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera y, conforme al artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación (artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, designando en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Su suscripción corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.

Murcia, a 23 de diciembre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA



INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.

El 5 de noviembre de 2015, a través de la comunicación interior nº 115627/2015 de 05/11/2015, se solicita Informe sobre el borrador de la prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

“La Incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo Informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.”

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

“1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.”

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.”

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.”

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de prórroga y modificación de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en el punto tercero, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, “60 días



naturales a contar desde el día siguiente a la presentación [...] de la correspondiente liquidación de servicios...”, y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con “60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación” para realizar el mismo.

Además se especifica que estos plazos se entienden sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan en esta prórroga ni se tiene constancia que aparezca en el propio convenio o alguna de sus adenda si las hubiere, los plazos de presentación de liquidaciones así como los plazos de gestión de los mismos, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS

Begoña Iniesta Moreno.





PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^ª. **Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2015

De otra, **D. Juan Felipe Cano Martínez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P-3001800-F, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha de

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 1 de junio de 2010 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes .

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 31 diciembre de 2015.

Segundo.- Tras la entrada en vigor de la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por el que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Entidades Locales pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 1 de junio de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ceutí, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

SEGUNDO: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (47.880,00€)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los



usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.01 a 30.11)	6	46.200,00€	2.310,00 €	43.890,00 €
2017 (01/12/2016 a 31/12/2016)	6	4.200,00€	210,00	3.990,00€
TOTAL	6	50.400,00€	2.520,00€	47.880,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40984, y queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del



Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

CUARTO: Modificar la letra e) del apartado segundo de la cláusula sexta introduciendo la siguiente redacción: *"Remitir por triplicado, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia"*.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Por el AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Alcalde

Dª. Violante Tomás Olivares

D. Juan Felipe Cano Martínez



MEMORIA ECONÓMICA
 formulada por el **I M A S**

RELATIVA A: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
---	------------------------------

ANTECEDENTES Y OBJETO:

Con fecha 01/06/2010 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.
 En la cláusula décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse el mismo mediante acuerdo expreso de las partes. En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2015.
 Se pretende ahora de nuevo prorrogar dicho Convenio, en base a la citada cláusula, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PRESUPUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIO	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016 al 30/11/2016)	6	46.200,00 €	2.310,00 €	43.890,00 €
2017 (01/12/2016 al 31/12/2016)	6	4.200,00 €	210,00 €	3.990,00 €
TOTAL	6	50.400,00 €	2.520,00 €	47.880,00 €

CÁLCULOS costos finales previstos:

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **43.890,00 € en 2016 y 3.990,00 en 2017.**

CRÉDITO adecuado y suficiente
Ejercicios 2016 y 2017, Seccn. 51, Servc. 03, Programa 313G, Captº II/concepto 260.06 (No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Murcia, 23 de diciembre de 2015.

LA TÉCNICO SUPERIOR,

V.B.
 EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
 CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.:



Región de Murcia

Referencia: 093178/1100068103/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

TRAMITACIÓN
ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G. PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26006	PREST. SERV. ESTANC. DIURNAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	40984	CONVENIO AYTO. CEUTE PARA CENTRO DTA
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	PRGA. CONV. AY. CEUTE. S.C. DIA P. MAY. DEPEN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CER0 EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CER0 EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CER0 EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO
-----------------------------------	---------------------------------

F. Preliminar	28.12.2015	F. Impresión	28.12.2015	F. Contabilización	28.12.2015	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26006	2016	43.890,00	EUR
510300	G/313G/26006	2017	3.990,00	EUR
	****TOTAL:		47.880,00	EUR



ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 093178, con fecha 28.12.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de Información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 28.12.2015

A petición de:



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

PRIMERO.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros (47.880,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40984, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	43.890,00€
Anualidad 2017	3.990,00€

SEGUNDO.: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, 23 de diciembre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Millán González-Conde.



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER PRORROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

El servicio de Centro de Día se constituye como un recurso adecuado para las personas mayores dependientes, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hizo necesario contar con un mayor número de plazas de centros de día para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región, ante el elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conllevaba la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley.

Este Organismo Autónomo no dispone de un número suficiente de plazas en Centros de Día propios de la Administración Regional para atender esa demanda, por lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que expresa que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, y dado que cuentan con los recursos adecuados para la prestación del servicio de centro de día, se suscribieron Convenios de Colaboración con distintos Ayuntamientos para cubrir esa insuficiencia de recursos propios.

Con fecha 1 de junio de 2010 fue suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en dicho municipio.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece: *"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."*, por lo que en uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado que persiste la necesidad inicial objeto de este convenio de colaboración, se insta a realizar los trámites necesarios de una nueva Prórroga con el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación de 6 plazas del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en dicho municipio, y que comprenderá el periodo entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.



Basándonos en estas premisas, tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en un 5%, el coste MÁXIMO de la prórroga propuesta es el siguiente:

PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01/01 a 30/11)	6	46.200,00€	2.310,00 €	43.890,00 €
2017 (01/12/2016 a 31/12/2016)	6	4.200,00€	210,00	3.990,00€
TOTAL	6	50.400,00€	2.520,00€	47.880,00€

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado se remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, persigue, por igual, como objetivos básicos, no sólo «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", sino también, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».

En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª determina que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, lo que implica, como expresamente se indica, la "cobertura inmediata de la prestación" La expresión de que, en caso de incumplimiento de la asunción o delegación, "los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma", no deja lugar a dudas.

Las Entidades Locales, (según se desprende de la Nota Explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En suma, se trata de garantizar la continuidad de la prestación a los usuarios de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios, así como evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.



La suscripción de la prórroga que debe proponerse se podrá efectuar una vez incorporados al expediente los informes y certificaciones que procedan y realizadas las comprobaciones aplicables, y entre ellas la correspondiente certificación de existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016 partida presupuestaria **51.0300.313G.260.06**, código proyecto **40984** por la cuantía total de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (47.880,00€)**.

La gestión de esta prórroga de Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, a 22 de diciembre de 2015 . . .

EL TÉCNICO SUPERIOR

Reg

IM

PERSONAS
MAYORES



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Visto el informe del Técnico Superior, de 28 de octubre de 2015, acerca de la Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO. Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ceutí, teniendo previsto sus efectos desde el día 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2016 asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (43.890,00 €)**, partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40984.

TERCERO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2017 asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (3.990,00€)** partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40984.

CUARTO.- No se supera el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Fdo: Ana ^V ^V Gujarró Martínez



AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

MURCIA
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

(1 de 1)
Directora Servicios Sociales
Fecha Firma: 17/12/2015

Adjunto remito acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la **PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES** para el año 2016.

En ceutí, a 17 de diciembre de 2015
LA DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo:
(Firmado digitalmente)



**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES
C/ ALONSO ESPEJO, 7
30007 MURCIA**

Departamento de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dirección General de Personas Mayores
C/ Alonso Espejo, 7
30007 Murcia

El/la Director/a de Servicios Sociales
Dña. María José García Rodríguez



D^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General del Ayuntamiento de Ceutí:

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRORROGA Y MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Visto que con fecha 1 de junio de 2010 fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

Visto que la cláusula Decima del citado convenio de se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. En uso de esta habilitación, el convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el período actualmente vigente expira el 31 de diciembre de 2015.

Visto que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Visto que el importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de CUARENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EURO (47.880,00€)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%) según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACION USUARIOS	APORTACION IMAS
2016 (De 01-01 a 30-11)	6	46.200,00€	2.310,00 €	43.890,00 €



2017 (De 01-12/2016 a 31-12/2016)	6	4.200,00€	210,00 €	3.990,00 €
TOTAL	6	50.400,00€	2.520,00 €	47.880,00 €

Visto que dicho convenio no supone gasto económico para el Ayuntamiento, no se requiere informe del Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Aprobar** la prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ceutí, suscrito con fecha 1 de junio de 2010, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones que hayan podido convenirse por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los efectos oportunos".

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde o personal en quien delegue esta competencia, en Ceutí a 11 de diciembre 2015.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Juan Felipe Cano Martínez

(Este documento ha sido firmado digitalmente)





INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040721	Fec. autorización	06/05/2011
Núm. expediente	20020135		
Núm. solicitud	4709		
Actividades	D002 RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES * DEFINITIVA - 34 plazas D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA - 15 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
AYUNTAMIENTO DE CEUTI			P3001800F
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PZ DE JOSE VIRGILI, 1		CEUTI	30562

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
RESIDENCIA DE CEUTI			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL ALONSO DE ERCILLA, ESQUINA HERMANOS PINZON ,	968693823-690151	CEUTI	30562

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015

Murcia, a 26 de noviembre de 2015

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

V.º B.º

JEFA DE SECCIÓN





CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Sección de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: CEUTI

Titular: AYUNTAMIENTO DE CEUTI		
CIF: P3001800F	Carácter: PUBLICA	-
Centro: RESIDENCIA DE CEUTI		Exp: 20020135
Dir: CL ALONSO DE ERCILLA, ESQUINA HERMANOS PINZON.		CP: 30562
Tfno: 968693823-690151		
email CEUTIREDESTB.ES		
Autorización: (DEFINITIVA) 20040721 Fecha Concesión: 06/05/2011		

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES		15	B73481483 - GESTION SOCIAL DE CEUTI, S.L.
D002 RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES		34	B73481483 - GESTION SOCIAL DE CEUTI, S.L.

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 26 noviembre 2015

Fdca:

